

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2586229

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	09:53:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares, de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las obras de PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS se encuentran dentro de la clasificación de las OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES y los PUENTES se encuentran dentro de la clasificación de las OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, asimismo, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA Aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, que comprende alguno de los siguientes componentes:

- Pavimentos rígidos
- Pavimentos flexibles
- Pavimentos adoquinados
- Veredas de concreto
- Veredas de adoquines
- Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado
- Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical)

Nótese que el listado anterior son componentes de las obras de PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, es decir, la obra principal es PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS y dentro de ello sus respectivos componentes, razón por la cual, en el último punto hace referencia a PUENTES URBANOS como obra complementaria a la obra principal.

Que, la obra convocada por vuestra representada es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2586229, que de acuerdo con el Expediente Técnico es una obra referida a PUENTE, es decir, la obra principal es PUENTE (Obra Vial) y no PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

Por lo tanto, de acuerdo con la Opinión N° 030-2019/DNT y demás opiniones y/o pronunciamientos de OSCE, solicitamos al Comité de Selección y al Área Usuaria considerar la definición de obras similares de Puentes Vehiculares y/o Carrozables a:

- Construcción
- Reconstrucción
- Remodelación
- Mejoramiento
- Demolición
- Renovación
- Ampliación
- Habilitación

Asimismo, la acreditación del monto facturado debe ser equivalente a una (01) vez del valor referencial y la experiencia del personal clave considerado como Residente de Obra debe ser en obras referidas a puentes.

Todo ello con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2586229

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA Opinión N° 030-2019/DNT

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación puesto que conforme el Dictamen N° D000412-2024-OSCE-SPRI de fecha 24 de mayo del 2024 emitido por el OSCE en relación a la convocatoria anterior del presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 6-2024-MDSJ-1, realizada en fecha 08 de mayo del 2024 indico en sus análisis, numeral 2.9.4 (¿) Por su parte, de la revisión del documento denominado ¿11.11 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.pdf¿ adjunto en el apartado ¿Estudios Técnicos¿ de la Sección 3 de la Ficha SEACE, se aprecia que la ubicación del proyecto se encuentra en zona urbana (¿).

También señala en el análisis numeral 2.9.5 lo siguiente: (¿) De la comparación de algunas partidas del presupuesto de obra registrado en el Expediente Técnico y la Ficha de Homologación para el ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada¿, se aprecia que la ejecución de la obra incluye, entre otros, los componentes de: barandas, veredas de concreto, y cunetas (¿).

Así mismo en su numeral 2.9.6 del análisis señalo: (¿) Por tanto, considerando que los trabajos a ejecutarse, objeto del citado procedimiento de selección, contemplan parte de la ejecución del ¿Puente de Jirón Astuhuaraca¿ ubicado en una zona urbana y contempla algunos componentes de las obras señaladas en la Ficha de Homologación denominada ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada¿, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, se colige que en el presente caso, existe la obligatoriedad del uso de la mencionada Ficha de Homologación, de cuyo contenido, se aprecia, entre otros, que el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se encuentra homologado (¿).

Por lo tanto no habiendo variado ninguno de los componentes del Expediente Técnico de la obra materia del presente procedimiento de selección y estando conforme la Ficha de Homologación modificada y denominada ¿Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada¿, y aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, y al mantenerse su mismo contenido no se ha trasgredido con la norma.

Así mismo es necesario precisar que, si bien la normativa de contrataciones del Estado establece, como regla general, que las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución sean definidas por el área usuaria; sin embargo, se ha establecido una disposición específica para el caso de que la necesidad se encuentre definida en una ficha de homologación aprobada, toda vez que, en ésta se uniformizan características técnicas y/o requisito de calificación y/o condiciones de ejecución, por lo que el requerimiento deberá formularse empleando dicha información, inclusive, independientemente de que la contratación se encuentre bajo el ámbito de aplicación de la Ley o que se sujete a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SE ACOGE